

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la **ANI**, en su condición de concedente; **ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.357.198 expedida en Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1047 del 24 de junio de 2016, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, en adelante **AEROCIVIL**, y **ANDRÉS ORTEGA REZK**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.420.938 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la **AEROCIVIL**, y **OPAIN**, se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la Ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Contrato de Concesión.
2. Que la **ANI** y la **AEROCIVIL** suscribieron el 5 de julio de 2013 un Convenio Interadministrativo de Cooperación, que tiene por objeto: "(...) **OBJETO. LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria;(...)**". (Subrayado ajeno al texto).

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

3. Que el Contrato de Concesión suscrito entre la **AEROCIVIL** y **OPAIN** fue subrogado a la **ANI**, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No. 7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la **AEROCIVIL** y la **ANI** del Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –**ANI** del Contrato de Concesión el 27 de diciembre de 2013.

4. Que mediante Resolución No. 06037 de 30 de octubre de 2013 expedida por la **AEROCIVIL**, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 13000040 OL de 2013 con el objeto de "Contratar la construcción de un sistema complementario de calles de rodaje en el costado occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado – Fase 1".

5. Que mediante Resolución No. 07245 del 27 de diciembre de 2013 expedida por la **AEROCIVIL** le fue adjudicado a la Sociedad ALPHA MIKE S.A.S., en adelante, ALPHA MIKE el Contrato de obra No. 1300277 OK – 2013.

6. Que dentro de las obras a ejecutar por parte de la Sociedad ALPHA MIKE se encuentran las siguientes actividades a desarrollar:

HITO1

- Construcción calle rodaje del K0+000 al k 1+250 en ancho total de 95 m y ancho pavimento de 44 m.

HITO 2

- Construcción calle rodaje Uniform (LIMA), del K 0+150 al k 1 +250 en ancho total de 106 m y ancho de calle pavimentado de 60 m.
- DEPRIMIDO VÍA SERVICIO a CERRITO en doble calzada con longitud de 304 metros. La estructura cubierta tiene 27 metros de ancho por 64 metros de largo y gálibo de 6 metros.
- Construcción de Sub estación eléctrica en la pista norte, cabecera occidental para reemplazar la estación C actual.

7. Que mediante oficio con número de radicado 1070.092.5.2016033371 del 29 de agosto de 2016 la **AEROCIVIL** solicitó a la **ANI** : *"...se analicen las diferentes alternativas para el empalme del traslado de la red de alcantarillado de 14" de aguas residuales para construcción del deprimido que conecta pista sur y pista norte"*.

8. Que **OPAIN** está de acuerdo en autorizar el ingreso e intervención en la zona concesionada en las áreas denominadas "Polígonos Generadores" equivalentes a 1.145,91 metros cuadrados para que se desarrollen entre otras las siguientes actividades: el traslado y empalme de redes secas eléctricas, redes secas tecnológicas, alcantarillado y acueducto, retiro de las zonas verdes,

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

excavaciones, corte de tubería, instalación de válvulas, drenaje de tuberías, desvío de redes secas y húmedas (los servicios), los cuales se detallan en el Anexo No. 1., en adelante denominadas "las intervenciones", en los términos y condiciones del presente Otrosí y en específico dentro de las siguientes coordenadas:

"POLIGONOS GENERADORES"								
REDES PROYECTADAS DE MEDIA TENSION								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	N	E	OBSERVACION
1-2	S 37°01'14.08" W	3.22	217°11'14.08"	1	111°9'16.29"	112387.66	91120.11	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
2-3	N 31°49'29.64" W	44	328°10'30.36"	2	68°50'43.71"	112385.09	91118.18	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
3-4	S 52°58'45.92" E	8.31	127°11'14.08"	3	21°9'16.29"	112422.48	91094.98	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
4-1	S 31°49'29.64" E	35.08	148°10'30.36"	4	158°50'43.71"	112417.47	91101.61	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
SUPERFICIE = 118.62 m2								
REDES PROYECTADAS DE MEDIA TENSION								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	N	E	OBSERVACION
5-6	S 69°38'17.54" E	28.84	110°21'42.46"	5	73°20'28.38"	112313.18	91215.49	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
6-7	S 80°13'53.14" E	52.48	99°46'6.86"	6	169°24'24.41"	112303.14	91242.53	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
7-8	N 81°26'24.94" E	9.09	81°26'24.94"	7	161°40'18.07"	112294.24	91294.25	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
8-9	N 52°33'15.33" W	4.00	307°26'44.67"	8	46°0'19.73"	112295.59	91303.24	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
9-10	S 81°08'51.35" W	5.37	261°8'51.35"	9	133°42'6.68"	112298.02	91300.06	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
10-11	N 80°13'53.14" W	52.20	279°46'6.86"	10	198°37'15.52"	112297.19	91294.76	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
11-12	N 69°38'17.54" W	27.66	290°21'42.46"	11	190°35'35.59"	112306.05	91243.31	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
12-5	S 37°01'14.08" W	3.13	217°11'14.08"	12	106°39'31.62"	112315.68	91217.38	RED MEDIA TENSION PROYECTADA
SUPERFICIE = 262.47 m2								
COORDENADAS CRUCE DE REDES EN VIA DE SERVICIO								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	N	E	OBSERVACION
7-8	N 81°26'24.94" E	9.09	81°26'24.94"	7.00	71°40'18.07"	112294.24	91294.25	CRUCE VIA DESVIO
8-9	N 52°33'15.33" W	4.00	307°26'44.67"	8.00	46°0'19.73"	112295.59	91303.24	CRUCE VIA DESVIO
9-10	S 81°08'51.35" W	5.37	261°8'51.35"	9.00	133°42'6.68"	112298.02	91300.06	CRUCE VIA DESVIO
10-7	S 09°46'06.86" W	3.00	189°46'6.86"	10.00	108°37'15.52"	112297.19	91294.76	CRUCE VIA DESVIO
SUPERFICIE = 20.69 m2								
RED PROYECTADA CONTRA INCENDIO								
REDES PROYECTADAS CONTRA INCENDIO								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	X	Y	OBSERVACION
17-18	N 37°23'59.96" E	12.88	37°23'59.96"	17	89°57'15.30"	112299.01	91331.66	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
18-19	N 52°59'02.90" W	11.87	307°0'57.10"	18	89°36'57.14"	112309.24	91339.49	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
19-20	S 37°01'14.08" W	3	217°11'14.08"	19	90°0'16.97"	112316.39	91330.01	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
20-21	S 52°59'02.90" E	8.85	127°0'57.10"	20	89°59'43.03"	112313.99	91328.21	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
21-22	S 37°23'59.96" W	9.86	217°23'59.96"	21	270°23'2.86"	112308.67	91335.27	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
22-17	S 52°33'15.33" E	3	127°26'44.67"	22	90°2'44.70"	112300.83	91329.28	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
SUPERFICIE = 65.18 m2								
COORDENADAS CRUCE DE REDES EN VIA DE SERVICIO								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	X	Y	OBSERVACION
13-14	N 37°23'59.96" E	4.31	37°23'59.96"	13	90°22'45.89"	112279.7	91316.9	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
14-15	N 52°33'15.33" W	3	307°26'44.67"	14	90°2'44.70"	112283.12	91319.51	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
15-16	S 37°23'59.96" W	4.33	217°23'59.96"	15	89°57'15.30"	112284.95	91317.13	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
16-13	S 52°58'45.92" E	3	127°11'14.08"	16	89°37'14.11"	112281.51	91314.5	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
SUPERFICIE = 12.96 m2								
COORDENADAS CRUCE DE REDES EN VIA DE SERVICIO								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	X	Y	OBSERVACION
23-24	N 52°59'02.90" W	32.39	307°0'57.10"	23	89°59'43.03"	112503.02	91082.49	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
24-25	N 89°58'08.43" W	16.83	270°15'1.57"	24	143°0'54.47"	112522.52	91056.62	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
25-26	S 52°33'15.33" E	4.94	127°26'44.67"	25	37°24'53.09"	112522.53	91039.8	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
26-27	S 89°58'08.42" E	11.9	90°15'1.58"	26	142°35'6.91"	112519.53	91043.72	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
27-28	S 52°59'02.90" E	31.39	127°0'57.10"	27	216°59'5.53"	112519.52	91055.62	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
28-23	S 37°01'14.08" E	3	37°11'14.08"	28	90°0'16.97"	112500.62	91080.68	RED CONTRA INCENDIO PROYECTADA
SUPERFICIE = 138.75 m2								

401.78 M2

216.89 M2

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

RED AGUAS RESIDUALES PROYECTADA								
COORDENADAS RED DE AGUAS RESIDUALES								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.JNT.	N	E	OBSERVACION
33-34	N 30°16'04.06" W	24.3	329°43'55.94"	33	23°31'12.61"	112292.67	91340.20	AGUAS RESIDUALES
34-35	S 37°01'14.08" W	3.25	217°11'14.08"	34	67°17'18.13"	112313.66	91327.96	AGUAS RESIDUALES
35-36	S 30°16'04.06" E	16.15	149°43'55.94"	35	112°42'41.87"	112311.06	91326.00	AGUAS RESIDUALES
36-33	S 53°47'16.67" E	7.52	126°12'43.33"	36	156°28'47.39"	112297.11	91334.14	AGUAS RESIDUALES
SUPERFICIE = 60.68 m2								
COORDENADAS RED DE AGUAS RESIDUALES								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.JNT.	N	E	OBSERVACION
37-38	N 37°01'14.08" E	3.04	37°11'14.08"	37	99°32'58.96"	112495.32	91076.68	AGUAS RESIDUALES
38-39	N 62°31'44.88" W	22.35	297°28'15.12"	38	80°27'1.04"	112497.75	91078.52	AGUAS RESIDUALES
39-40	S 52°33'15.33" E	17.32	127°26'44.67"	39	09°58'29.55"	112508.07	91058.68	AGUAS RESIDUALES
40-37	S 62°31'44.88" E	4.79	117°28'15.12"	40	170°13'04.5"	112497.53	91072.43	AGUAS RESIDUALES
SUPERFICIE = 40.72 M2								
COORDENADAS CAJA PARA BY PASS RED AGUAS RESIDUALES								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.JNT.	N	E	OBSERVACION
33-34	S 37°01'14.08" W	17.63	217°11'14.08"	41	90°00'00"	112854.74	90615.12	AGUAS RESIDUALES
34-35	S 52°58'45.92" E	24.16	127°11'14.08"	42	90°00'00"	112840.66	90604.51	AGUAS RESIDUALES
35-36	N 37°01'14.08" E	17.63	37°11'14.08"	43	90°00'00"	112826.12	90623.79	AGUAS RESIDUALES
36-33	N 52°58'45.92" W	24.16	307°11'14.08"	44	90°00'00"	112840.19	90634.41	AGUAS RESIDUALES
SUPERFICIE = 425.84 m2								
TOTAL								1145.91 M2

9. Que en el caso de los servicios que serán objeto de traslado físico y empalme por parte de ALPHA MIKE, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública No. 1300277 OK – 2013 y en los modificatorios, **OPAIN** ha identificado la funcionalidad, operatividad y el impacto en el evento de una afectación en los servicios, proponiendo una serie de recomendaciones para el traslado, manipulación, procedimientos e intervenciones de empalme frente a una eventual reparación para cada servicio, contenidas en los Anexos 1 y 3 que corresponden al procedimiento para el traslado de las redes y un informe del estado actual de las redes húmedas y secas respectivamente.

10. Que las partes analizaron y valoraron el costo asociado a Opex en el que dejará de incurrir **OPAIN** por la conservación y mantenimiento de las áreas a intervenir correspondientes a las siguientes zonas: "Polígono Generadores", equivalentes a 1.145,91 m2 objeto de intervención en el presente documento.

11. Que la compañía Hernán Escobar Posada Representaciones Ltda., representante del fabricante de las válvulas DEZURIK que serán instaladas por ALPHA MIKE, emitió un concepto técnico el 11 de octubre de 2016, en el cual confirma la idoneidad de los equipos para prestar los servicios requeridos, manifestando que: *"por la experiencia del fabricante para este tipo de aplicaciones podemos decir con seguridad que si las válvulas han sido instaladas correctamente, pueden operar sin ningún tipo de mantenimiento por más de 10 años en condiciones normales de operación (...)"*(Subrayado de texto). El concepto técnico hace parte del presente Otrosí.

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

12. Que con el fin de que las partes que suscriben el presente documento cuenten con una seguridad jurídica y técnica debido al alto riesgo de las obras a ejecutar, y a los impactos que se puedan llegar a presentar en la normal operación del Aeropuerto, el presente documento se firma por la **ANI, AEROCIVIL y OPAIN.**

13. Que las partes tienen las autorizaciones y facultades legales para suscribir el presente otrosí.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Mediante la suscripción del presente Otrosí, **OPAIN** otorga un permiso de ingreso provisional al contratista de la **AEROCIVIL**, Sociedad **ALPHA MIKE** o el contratista que la **AEROCIVIL** designe, a las áreas del Contrato de Concesión denominadas "Polígonos Generadores" y específicamente identificadas con las coordenadas descritas en el Considerando 8, del presente documento, con el objeto de llevar a cabo las intervenciones.

Este permiso de ingreso objeto del presente Otrosí está sujeto a la ocurrencia de las siguientes cuatro condiciones suspensivas:

- a. La suscripción por parte de la **ANI**, la **AEROCIVIL**, **ALPHA MIKE** o el contratista que la **AEROCIVIL** designe, y **OPAIN** de un acta de vecindad la cual debe contener la fecha de inicio de actividades, el personal que será asignado al cumplimiento del objeto del presente Otrosí, los horarios de intervención, los esquemas de seguridad que serán implementados, los equipos que serán utilizados y las condiciones del área antes de las intervenciones.
- b. La acreditación por parte de **AEROCIVIL**, de la modificación efectuada por parte de su contratista **ALPHA MIKE** o el contratista que la **AEROCIVIL** designe, de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 478557, en la cual se incluya como beneficiarios asegurados a: **OPAIN S.A.**, con NIT 900.105.860-4, y **FIDUCIARIA OPAIN S.A.- FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, con NIT. 830.054.539-0. Esta póliza tiene vigencia hasta el 30 de diciembre de 2016 y hace parte del presente Otrosí.
- c. La realización por parte de **AEROCIVIL** de la notificación respectiva del detalle de las intervenciones ante la ANLA conforme con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3 Sección 1 Artículo 2.2.2.3.1.3, en su calidad de titular de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 de 1995 a la **AEROCIVIL**, la cual fue cedida parcialmente a **OPAIN** mediante Resolución 1001 del 1 de junio de 2009 y modificada mediante Resolución 0025 del 20 de enero de 2014 y que hoy en día tiene a la **AEROCIVIL**

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

como titular respecto del área no concesionada y a **OPAIN** respecto del área concesionada. La realización de esta notificación la ejecuta la **AEROCIVIL** en su calidad de contratante del ejecutor del objeto del presente Otrosí.

- d. La presentación por parte de **OPAIN** a la ANLA, de un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) que recoja todas las actividades relacionadas con las intervenciones objeto del presente Otrosí, el cual deberá cumplir de forma estricta con el Plan de Manejo Ambiental aprobado en la Resolución 025 de 2014 y la Resolución 188 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para ello **OPAIN** hará entrega de los formatos de las fichas que conforman el ICA que apliquen para el proyecto objeto del presente Otrosí para que la **AEROCIVIL** realice el diligenciamiento de las mismas con sus respectivos anexos. En caso de presentarse alguna observación por parte de **OPAIN**, la **AEROCIVIL** deberá atender dichas observaciones en los plazos establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta que los traslados y empalmes, entendidos como el momento en que el Contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, realice la unión entre la red paralela y la existente de los servicios descritos en el Anexo 1 del presente Otrosí, así como las intervenciones descritas en el Considerando 8 del presente Otrosí, serán realizados por ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de obra No. 13000277-OK de 2013 y en sus Otrosíes modificatorios así como con las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión, todas las obligaciones de medio y de resultado a cargo de **OPAIN** consignadas en el Contrato de Concesión, en el Plan de Mantenimiento en el marco del Apéndice G del citado contrato, o en cualquier otro documento sea cual fuere su origen, incluidos pero sin limitarse a su funcionamiento, mantenimiento, inspección, disponibilidad, garantía de prestación de servicio, vigilancia, monitoreo, reparación, cumplimiento de características, control, seguimiento, supervisión, implementación y manejos, dentro de las zonas o polígonos objeto de ingreso e intervención, quedarán suspendidas a partir de la fecha de suscripción del acta de vecindad en la que conste el inicio de las intervenciones en los Polígonos Generadores y hasta la fecha en que se suscriban las respectivas actas de finalización de las actividades objeto del presente Otrosí, entre **AEROCIVIL, ANI y OPAIN**, los cuales deben tener aval por parte de la correspondiente Interventoría contratada por la **ANI** (en adelante Interventoría de **OPAIN**) para verificar que las obras dan cumplimiento a las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión.

Mediante la suscripción de presente Otrosí la **ANI** exonera a **OPAIN** de todas las consecuencias derivadas de los actos del Contratista de la **AEROCIVIL**, ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, incluyendo el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y las fijadas en el presente Otrosí, y no podrá hacerle efectiva ninguna disposición del Contrato de Concesión para que responda por los daños o eventos que causen las acciones del contrato de ALPHA MIKE o

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

del contratista que la AEROCIVIL designe, en desarrollo del objeto del este Otrosí, por lo que a partir de la fecha de inicio de las intervenciones y hasta la fecha de su finalización, en los "Polígono Generadores" no procederá la imposición de multas conforme a la Cláusula 63 del Contrato de Concesión, ni exigencias de ninguna índole hacia **OPAIN**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el periodo que duren las intervenciones objeto del presente Otrosí, la **AEROCIVIL** garantizará el mantenimiento correctivo y la continuidad operacional (Opex) de estas en las áreas denominadas "Polígonos Generadores".

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que por cuenta de las actividades objeto del presente Otrosí se generen daños a los bienes concesionados por cuenta de las intervenciones del contrato ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, las respectivas reparaciones estarán a cargo de **AEROCIVIL**.

CLAUSULA TERCERA. Si a la fecha de inicio de las intervenciones objeto del presente Otrosí, específicamente en la red de aguas residuales de 14" en la zona de los "Polígonos Generadores", no se encuentra en firme el acto administrativo expedido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en el cual se otorga permiso de vertimientos a favor de **OPAIN**, o cualquier otra causa que no permita poner en marcha y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), el Contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, podrá utilizar las lagunas de oxidación específicamente en los vertederos de ingreso como lo tiene planteado en el Anexo 1. Procedimiento Traslado de Redes y Empalmes.

En el evento contrario, en que a la fecha de los empalmes de la red de aguas residuales de 14", la CAR hubiese emitido acto administrativo en firme en el cual se otorgue permiso de vertimientos a favor de **OPAIN** para poner en marcha y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), el Contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, llevará por un sistema de conducción hasta la PTAR las aguas residuales en el momento del empalme, como se tiene previsto dentro del Plan de Contingencia del Anexo 1 del Procedimiento Traslado de Redes y Empalmes. Lo anterior en los términos del Acto Administrativo mencionado.

CLÁUSULA CUARTA. No corresponde a **OPAIN** hacer ningún tipo de reconocimiento económico, ni indemnizar por ningún tipo de daño o perjuicio a ninguna entidad del Estado o a terceros por hechos generados por la **AEROCIVIL**, en relación con las actividades de empalme de los servicios instalados en los Polígonos Generadores así como de cualquier intervención a cargo del Contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, relacionada con este Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. Mediante el presente documento se crea el Comité de Seguimiento de Obras, con la obligatoria participación de las personas designadas por cada una de las partes que

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

suscriben el presente Otrosí, y la Interventoría contratada por la **AEROCIVIL** (en adelante Interventoría de la **AEROCIVIL**) y de la Interventoría de **OPAIN**, el cual se reunirá semanalmente con el fin de revisar el avance de las actividades relacionadas con las intervenciones, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión así como la revisión de los argumentos de las controversias que surjan entre las Partes.

Este Comité no aprobará diseños ni obras, y su función consiste en hacer seguimiento al avance de las intervenciones a ejecutar por parte de la Sociedad ALPHA MIKE como contratista de **AEROCIVIL** mediante Contrato de Obra Pública No.13000277-OK-2013 o el contratista que la **AEROCIVIL** designe, y servir como instancia para adelantar las conversaciones y debates relacionados con las mismas y apoyará en su resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier diferencia que surja entre **OPAIN** y **AEROCIVIL** por consecuencias derivadas de la ejecución de las intervenciones de ALPHA MIKE o del contratista que la **AEROCIVIL** designe, en el área concesionada de **OPAIN**, y en relación con la interpretación y ejecución de las obligaciones contenidas en este Otrosí, se solucionarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Ocurrido un hecho que de origen a una controversia entre **OPAIN** y **AEROCIVIL**, cualquiera de las partes podrá tomar la iniciativa de enviar a la otra, siempre a través de la **ANI** a más tardar dentro de los 2 (dos) días siguientes a su conocimiento por cualquier causa, un aviso de inicio de la etapa de arreglo directo, a fin de que la contraparte presente las explicaciones necesarias y de ser el caso, tome las acciones correctivas que procedan. La controversia debe ser tratada en el siguiente Comité de Seguimiento de Obras que sesione luego de la fecha de la comunicación en la que una de las partes notificó a la otra de la controversia. Si la controversia no es resuelta entre **OPAIN** y **AEROCIVIL** en dos sesiones consecutivas del Comité, se entiende agotada la etapa de arreglo directo, y será la **ANI** quien dirima la controversia dentro de los (tres) 3 días siguientes a la fecha en la que se eleve la respectiva solicitud por cualquiera de las partes, con el fin de garantizar la ejecución de la actividad que se encuentre suspendida con ocasión de la controversia. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrán adoptar las partes en caso de no estar de acuerdo con la decisión.

El silencio de la parte requerida dentro de los (dos) 2 días posteriores a la fecha de la notificación de la controversia, se entenderá como aceptación del contenido del informe presentado por la otra parte con las correspondientes consecuencias en el evento en que proceda recobro de valores.

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

Las controversias que surjan entre **OPAIN** y la **ANI** o entre el Contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, y la **AEROCIVIL** serán resueltas en el marco de lo dispuesto en el respectivo Contrato de Concesión y Contrato de Obra.

CLÁUSULA SEXTA. Las partes determinan las siguientes obligaciones para cada una de ellas.

A) OBLIGACIONES DE LA ANI

- Convocar al Comité de Seguimiento de Obras semanalmente durante el tiempo de ejecución de las intervenciones objeto del presente Otrosí.
- Atender de forma prioritaria las peticiones, quejas o solicitudes que identifique **OPAIN** respecto de las circunstancias y condiciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones asociadas al presente Otrosí que ejecutará ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, teniendo en cuenta que **OPAIN** tiene términos contractuales para dar respuesta a quienes ejercen sobre ésta control y vigilancia.
- Solicitar a **AEROCIVIL** que por intermedio de su contratista, ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, lleve a cabo las previsiones necesarias para la realización eficiente y oportuna de las intervenciones a su cargo con el fin de que los servicios que se prestan no se suspendan o alteren en el periodo de empalmes e intervenciones de las redes de servicios, más allá de los tiempos de suspensión acordados con **OPAIN**.
- Suscribir las respectivas actas de vecindad y finalización de las intervenciones.

B) OBLIGACIONES DE AEROCIVIL

- Garantizar que su contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, realice las actividades requeridas para la ejecución de las intervenciones contratando por su cuenta y riesgo el personal idóneo para desempeñar dichas labores, debiendo adoptar las acciones administrativas a que haya lugar, cuando se presenten quejas o desavenencias por la ejecución de la obra.
- Coadyuvar en la defensa que ejerza **OPAIN** ante cualquier requerimiento o procedimiento iniciado por cualquier autoridad competente en relación con las intervenciones objeto del presente Otrosí.
- Atender los requerimientos que realice la ANLA al Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA).
- Atender las visitas de seguimiento de las intervenciones que realice la ANLA.
- Garantizar que se realice por su cuenta y riesgo un estudio de línea base ambiental para evaluar cualitativa y cuantitativamente las características actuales del ambiente donde se van a ejecutar las intervenciones el cual se adelantará previo al inicio de las

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

intervenciones contenidas en el anexo técnico del presente contrato y constará de dos monitoreos previos al inicio de las intervenciones en las matrices de agua y suelo. El estudio se realizará de acuerdo con la metodología establecida en el Plan de Contingencias contenido en el (Anexo 1). Una vez finalizadas las intervenciones y en caso de detectarse durante el desmantelamiento del área, residuos, contaminación y/o pasivos ambientales, proceder a subsanar por su cuenta y riesgo, manteniendo indemne a **OPAIN** por los costos generados en caso de atrasos en los cronogramas de obra en el marco del Contrato de Concesión.

- Dar respuesta a las peticiones, quejas o solicitudes que identifique **OPAIN** a través de la **ANI**, respecto de las circunstancias y condiciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones, asociadas con las intervenciones que ejecutará su contratista, teniendo en cuenta que **OPAIN** tiene términos contractuales para dar respuesta a quienes ejercen sobre ésta control y vigilancia.
- Establecer el plan de contingencia de forma que no sea suspendido el bombeo de aguas residuales durante el tiempo de ejecución de las intervenciones objeto del presente otrosí.
- Cumplir los cronogramas de las intervenciones.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás obligaciones a cargo de **OPAIN**, en su Contrato de Concesión, Apéndices, o cualquier otro documento que contenga dichas obligaciones, para el traslado de las redes.
- Presentar ante el Comité de Seguimiento, antes del inicio de las actividades por parte de su contratista, los planes de acción para el manejo de las contingencias y/o daños a la infraestructura, para garantizar la continuidad operacional con tiempos de respuesta inmediata tal como se establece en el Anexo 1 y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Anexo 3 del presente documento.
- Garantizar en todo momento el ingreso a **OPAIN** a las zonas en intervención, a efectos de poder efectuar las actividades que éste requiera en las redes de servicios en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Garantizar la funcionalidad de las redes intervenidas, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo 3 de este documento, esto al momento del reintegro de los servicios a **OPAIN** por parte de la **ANI**, y la verificación de la misma en caso de ser requerido.
- Dar cumplimiento a las Leyes 163 de 1959 y 397 de 1997 y los Decretos 264 de 1963 y 833 de 2002 y demás normas aplicables y las que la modifiquen y/o sustituyan en materia de conservación del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y monumentos públicos.
- Suscribir las respectivas actas de vecindad y finalización de las intervenciones.
- Entregar a **ANI** el Manual de Mantenimiento Final y los planos record una vez finalizadas las intervenciones objeto del presente Otrosí. Ambos documentos deberán estar

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

aprobados por la interventoría de ALPHA MIKE, y ajustarlos en caso de ser requeridos por el Interventor de la ANI.

- Responder y asumir el valor de los costos en que deba incurrir **OPAIN** así como reconocer el valor de las indemnizaciones a cargo de **OPAIN** en caso de daños y perjuicios que resulten de actos probados de **ALPHA MIKE** o el contratista que la AEROCIVIL designe, en relación con la ejecución de las intervenciones objeto del presente Otrosí y en caso que la ANLA comunique hallazgos ambientales, inicie procesos sancionatorios o imponga multas originadas por las intervenciones ejecutados por **ALPHA MIKE** objeto del presente Otrosí.
- Reconocer a **OPAIN** los mayores valores de OPEX por causa de las intervenciones que allí se desarrollen.

C) OBLIGACIONES DE OPAIN

- Asistir al Comité de Seguimiento de Obras.
- Proporcionar la información que le sea requerida siempre y cuando esté a su alcance, relacionada con la operación y estado físico de los bienes objeto de intervenciones a su cargo con el fin de que el contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, pueda realizar las intervenciones.
- Realizar el acompañamiento técnico para las recomendaciones pertinentes para el traslado, manipulación, procedimientos e intervenciones de los servicios y/o componentes ambientales.
- Suscribir las respectivas actas de vecindad y finalización de las intervenciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El mantenimiento de la infraestructura instalada por el contratista ALPHA MIKE objeto del contrato de obra No. 13000277OK-2013 y sus Otrosíes celebrado entre la AEROCIVIL y ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, serán cubiertos en los términos establecidos en las pólizas de Estabilidad de Obra otorgada en virtud de dicho contrato, con excepción de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en el Considerando 11 del presente Otrosí, en caso que ocurra algún tipo de fuga o daño en los empaques, o en cualquier componente de las válvulas instaladas por el contratista ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, AEROCIVIL responderá ante **OPAIN** por los perjuicios generados. Para el efecto, **OPAIN** entregará a la AEROCIVIL un informe técnico en el que se describan los daños y perjuicios. Por su parte, la AEROCIVIL se compromete a tramitar los recursos para atender los daños y perjuicios presentados por **OPAIN**.

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

En el evento que se requiera adelantar labores de cualquier tipo de mantenimiento a la infraestructura instalada por ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, dentro de diez (10) años siguientes a la fecha del acta en la que se deje constancia del recibo a satisfacción de la respectiva intervención por parte de la **ANI**, **AEROCIVIL** reconocerá a **OPAIN** el de mantenimiento, OPEX de la infraestructura instalada en los siguientes términos:

A) En el caso de anticiparse la necesidad de realizar mantenimiento preventivo de la infraestructura instalada por ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, por parte de **OPAIN** presentará un informe ante la **AEROCIVIL** y la **ANI** que describa en detalle las actividades de mantenimiento a realizar y el respectivo presupuesto. Dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha del informe presentado por **OPAIN**, la **AEROCIVIL** se pronunciará por escrito solicitando aclaraciones o autorizando que se realice el mantenimiento, e iniciará el trámite para la asignación de los recursos presupuestales para reconocer el costo del mismo. En caso de que se soliciten aclaraciones a **OPAIN**, una vez atendidas las aclaraciones solicitadas por la **AEROCIVIL**, se procederá con la respectiva autorización. Una vez autorizada la actividad de mantenimiento y asignados los recursos se realizará el pago dentro de los (30) treinta días siguientes.

B) En el caso de requerirse mantenimiento correctivo por cualquier daño o falla de la infraestructura instalada por ALPHA MIKE o el contratista que la AEROCIVIL designe, que por la naturaleza de los servicios que presta genere un riesgo de tipo ambiental u operacional en el área respectiva, **OPAIN** procederá con la ejecución de las actividades requeridas para su reparación y mitigación por su cuenta. Una vez finalizados los trabajos **OPAIN** presentará a la **ANI** y **AEROCIVIL** un informe detallado con los soportes requeridos con el fin de que una vez revisado y aprobado, se proceda con el reembolso a **OPAIN** de los costos incurridos por parte de **AEROCIVIL**, previa asignación de recursos. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la asignación de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA. La suscripción del presente documento no altera el equilibrio económico de los Contratos de Concesión Nos. 6000169-OK de 2006 y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes.

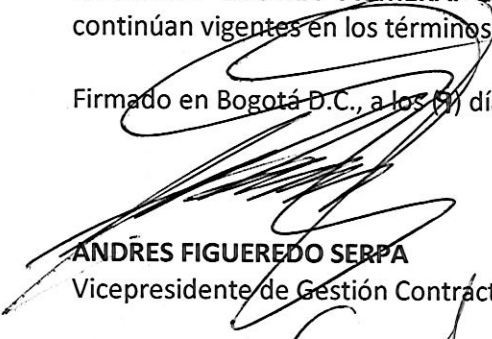
CLÁUSULA NOVENA. Las Partes manifiestan que con el alcance del presente otrosí, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión No.6000169-OK-2006.

**OTROSÍ No. 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
AEROCIVIL, OPAIN, Y ANI PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS, Y REGULACION DE OBLIGACIONES DE AEROCIVIL FRENTE A OPAIN**

CLÁUSULA DÉCIMA. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Anexo 1 de Procedimiento Traslado de Redes y Empalmes) Anexo 2, plano de localización 3) Informe estado de la tubería de Aguas Residuales de 14" a trasladar). 4) Matriz de riesgos del contrato 1300277OK-2013 y otrosíes entre **AEROCIVIL** y el Consorcio Alpha Mike S.A.S. o el contratista que se designe 5) Manual de mantenimiento provisional de las redes a trasladar 6) Resolución 1001 de 2009. 7) Resolución 025 de 2014. 8) Plan de Contingencias. 9) Concepto Técnico para el Mantenimiento Preventivo Válvulas DEZURIK, de la Compañía Hernán Escobar Posada Representaciones Ltda., de fecha 11 de octubre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Las demás cláusulas del Contrato de Concesión de **OPAIN** continúan vigentes en los términos pactados.

Firmado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2016.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual-ANI


ANDRÉS ORTEGA REZK
Gerente General-OPAIN S.A.


ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Director General de UAEAC – AEROCIVIL

Proyecto: Pablo Andrés Romero Rivera - GPA - ANI 
Jorge Mogollón, Monterrosa Abogado Gerencia Jurídica 
Mario Nicolás Cortés Gutiérrez - GPA - ANI 
Iván Mejía- Abogado Secretaría General - OPAIN 

Revisó: Bladimir Alberto Castilla Nieto - GPA - ANI 
Andrés Felipe Borja Becerra - GF - ANI 
Norma Liliana Gutiérrez - GA - ANI 
Lina Leidy Leal - GR- ANI 
Piedad Lucia Toro - Directora de Planeación y Control OPAIN
Patricia de castro B.- Oficina Comercialización e Inversión
Carolina Calvo - Supervisor del Contrato Alpha Mike
Jesús Villamarín- Oficina Comercialización e Inversión

Aprobó: María Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI 
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - ANI 
Oscar Rosero - Gerente Financiero 2 - ANI 
Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente Riesgos - ANI 
Jairo Arguello - Gerente Ambiental - ANI 
Diana Patricia Bernal - Secretaria General - OPAIN 
Carlos Ortiz - Gerente Mantenimiento OPAIN 
Felisa Pérez Luego - Gerente de Planeación y Desarrollo Aeroportuario - OPAIN.S.A

